

III. Otras Resoluciones

Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial

2429 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 18 de mayo de 2015, por la que se incoa el procedimiento para la suspensión parcial del ámbito afectado por el Plan Territorial Especial del Corredor de Transporte Público con Infraestructura propia y Modo Guiado entre Las Palmas de Gran Canaria y Maspalomas (PTE-21), para la modificación del trazado ferroviario del tramo que discurre entre los puntos kilométricos 49 y 56, así como el traslado de la actual estación de Playa del Inglés a una ubicación alternativa, en el municipio de San Bartolomé de Tirajana (isla de Gran Canaria), se declara la urgencia y se somete al trámite de audiencia previa a las administraciones afectadas, a iniciativa del Cabildo Insular de Gran Canaria.*

Examinado el expediente administrativo nº 2015/2587, del cual resulta el siguiente

ANTECEDENTE ÚNICO

Con fecha 18 de mayo de 2015 tiene entrada en el Registro de la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias acuerdo plenario del Cabildo Insular de Gran Canaria a los efectos de solicitar al Gobierno de Canarias la suspensión parcial del Plan Territorial Especial del Corredor de Transporte Público con Infraestructura propia y Modo Guiado entre Las Palmas de Gran Canaria y Maspalomas (PTE-21) para la modificación del trazado ferroviario del tramo que discurre entre los puntos kilométricos 49 y 56, así como para el traslado de la actual estación del Playa del Inglés a una ubicación alternativa.

A tales efectos, se adjunta la siguiente documentación:

1. Certificado del Pleno del Cabildo de fecha 12 de mayo de 2015.
2. Documentación en formato papel y digital integrada por:

- Antecedentes.
- Consideraciones Previas.
- Objeto y Justificación de la Suspensión.
- Características de la suspensión.
- Contenido de la suspensión: determinaciones suspendidas y determinaciones sustantivas transitorias.
- Conclusión.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. De conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado

por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, relativo a la Suspensión de los Instrumentos de Ordenación: “El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma podrá suspender motivadamente la vigencia de cualquier instrumento de ordenación para su revisión o modificación, en todo o parte, tanto de su contenido como de su ámbito territorial. El acuerdo de suspensión se adoptará a propuesta del Consejero competente en materia de ordenación territorial y urbanística y a iniciativa, en su caso, de los Cabildos Insulares o de las Consejerías competentes en razón de la incidencia territorial y previo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias y audiencia del Municipio o Municipios afectados”.

II. En virtud de lo ordenado en el artículo 23.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, relativo a la suspensión de la vigencia de los instrumentos de ordenación, “El acuerdo referido en el número anterior, debidamente motivado, se adoptará a propuesta del Consejo de Gobierno de Canarias competente en materia de ordenación territorial, y a iniciativa, en su caso, de los Cabildos Insulares o de las Consejerías de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competentes en razón de la materia, previo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, y previa audiencia del municipio o municipios afectados y, en su caso, del Cabildo Insular”.

III. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, relativo a la suspensión de la vigencia de los instrumentos de ordenación, “El plazo para el informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, y el trámite de audiencia de los Ayuntamientos y Cabildos afectados, tendrá una duración de veinte días, salvo que se declare la urgencia al incoarse el expediente de suspensión, en cuyo caso se reducirán los plazos a la mitad”.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las facultades que me han sido conferidas por los artículos 36 y 37 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo, modificado parcialmente por Decreto 5/2009, de 27 de enero,

RESUELVO:

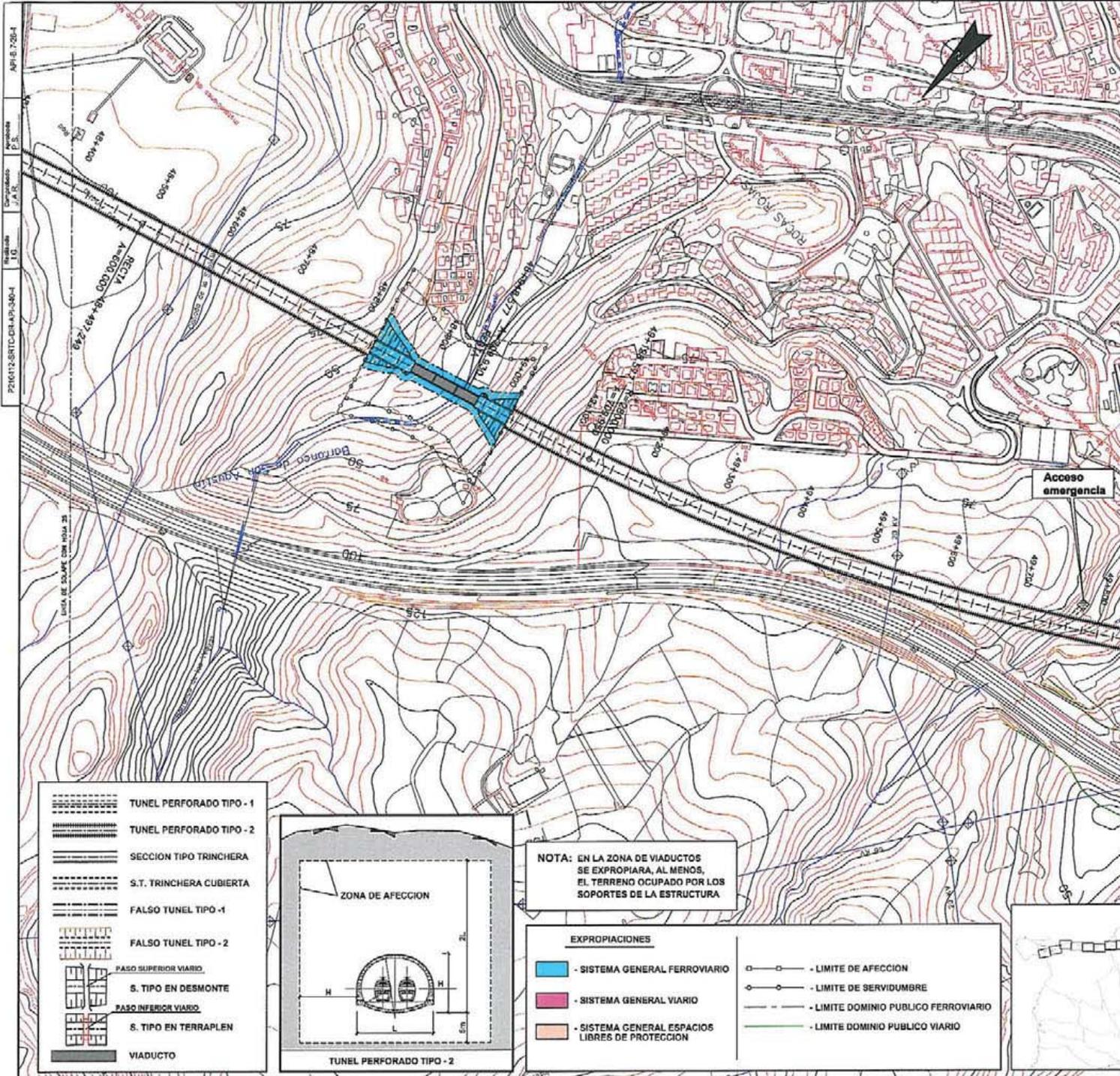
Primero.- Incoar el procedimiento para acordar la suspensión de la vigencia de las determinaciones del planeamiento afectado en el ámbito del Plan Territorial Especial del Corredor de Transporte Público con Infraestructura propia y Modo Guiado entre Las Palmas de Gran Canaria y Maspalomas (PTE-21) para la modificación del trazado ferroviario del tramo que discurre entre los puntos kilométricos 49 y 56, así como para el traslado de la actual estación del Playa del Inglés a una ubicación alternativa, en el municipio de San Bartolomé de Tirajana, declarar la urgencia y someter al trámite de audiencia previa.

Segundo.- Publicar la Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y al Cabildo Insular de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, al tratarse de un acto de trámite, no cabe recurso alguno, salvo los recursos de alzada y potestativo de reposición cuando se estime la concurrencia de alguna de las causas o motivos previstos en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de mayo de 2015.- El Director General de Ordenación del Territorio, Jesús Romero Espeja.



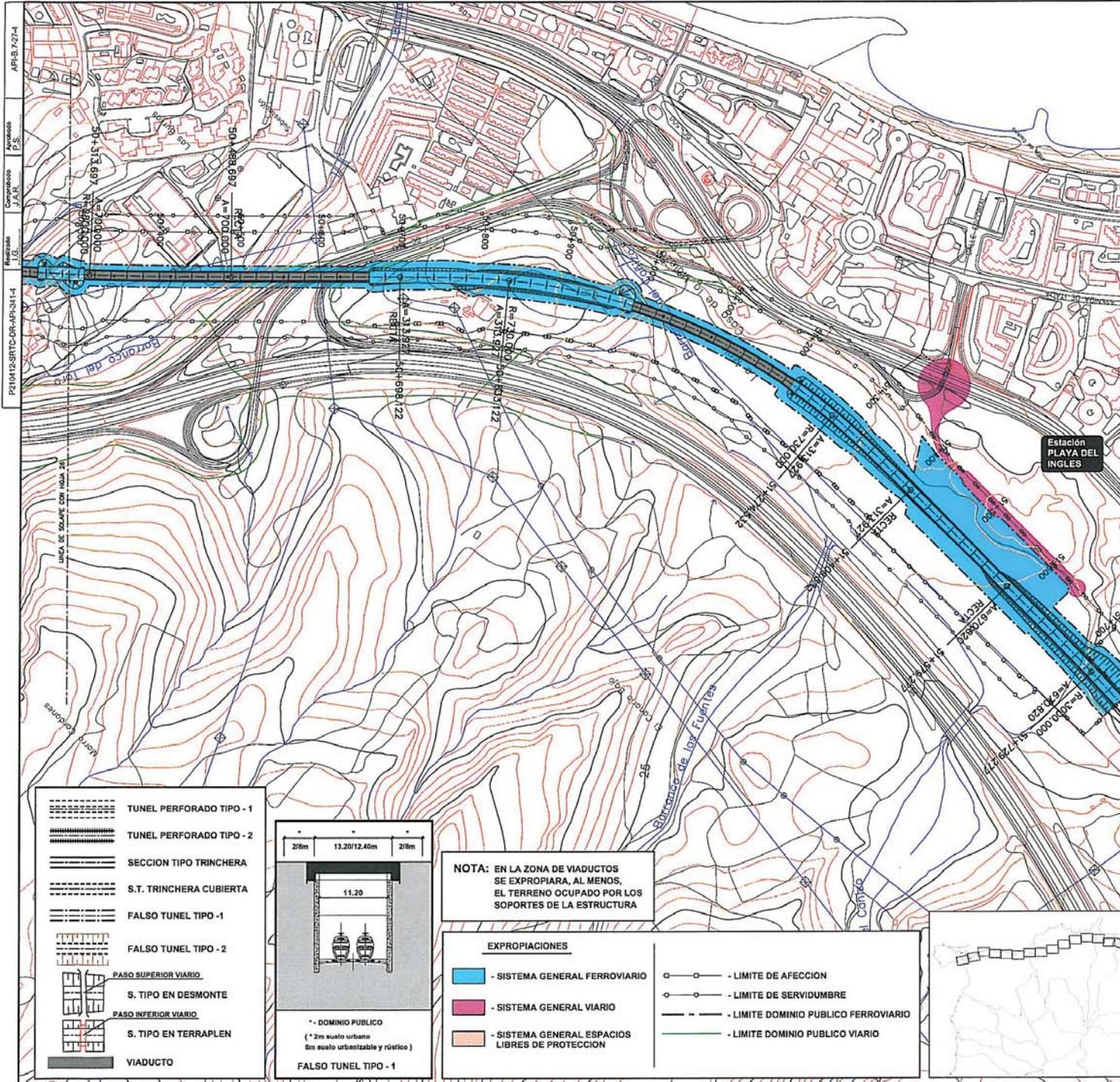
P210112-SRTC-DR-AP-340-4
 Hoja nº 10
 Compromiso U.A.R.
 P.S.
 APR 15 7:26-4

-  TUNEL PERFORADO TIPO - 1
-  TUNEL PERFORADO TIPO - 2
-  SECCION TIPO TRINCHERA
-  S.T. TRINCHERA CUBIERTA
-  FALSO TUNEL TIPO -1
-  FALSO TUNEL TIPO - 2
-  PASO SUPERIOR VIARIO
-  S. TIPO EN DESMORTE
-  PASO INFERIOR VIARIO
-  S. TIPO EN TERRAPLEN
-  VIADUCTO



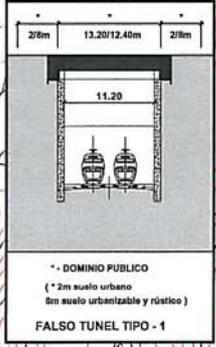
NOTA: EN LA ZONA DE VIADUCTOS SE EXPROPIARA, AL MENOS, EL TERRENO OCUPADO POR LOS SOPORTES DE LA ESTRUCTURA

- EXPROPIACIONES**
-  - SISTEMA GENERAL FERROVIARIO
 -  - SISTEMA GENERAL VIARIO
 -  - SISTEMA GENERAL ESPACIOS LIBRES DE PROTECCION
 -  - LIMITE DE AFECTIO
 -  - LIMITE DE SERVIDUMBRE
 -  - LIMITE DOMINIO PUBLICO FERROVIARIO
 -  - LIMITE DOMINIO PUBLICO VIARIO



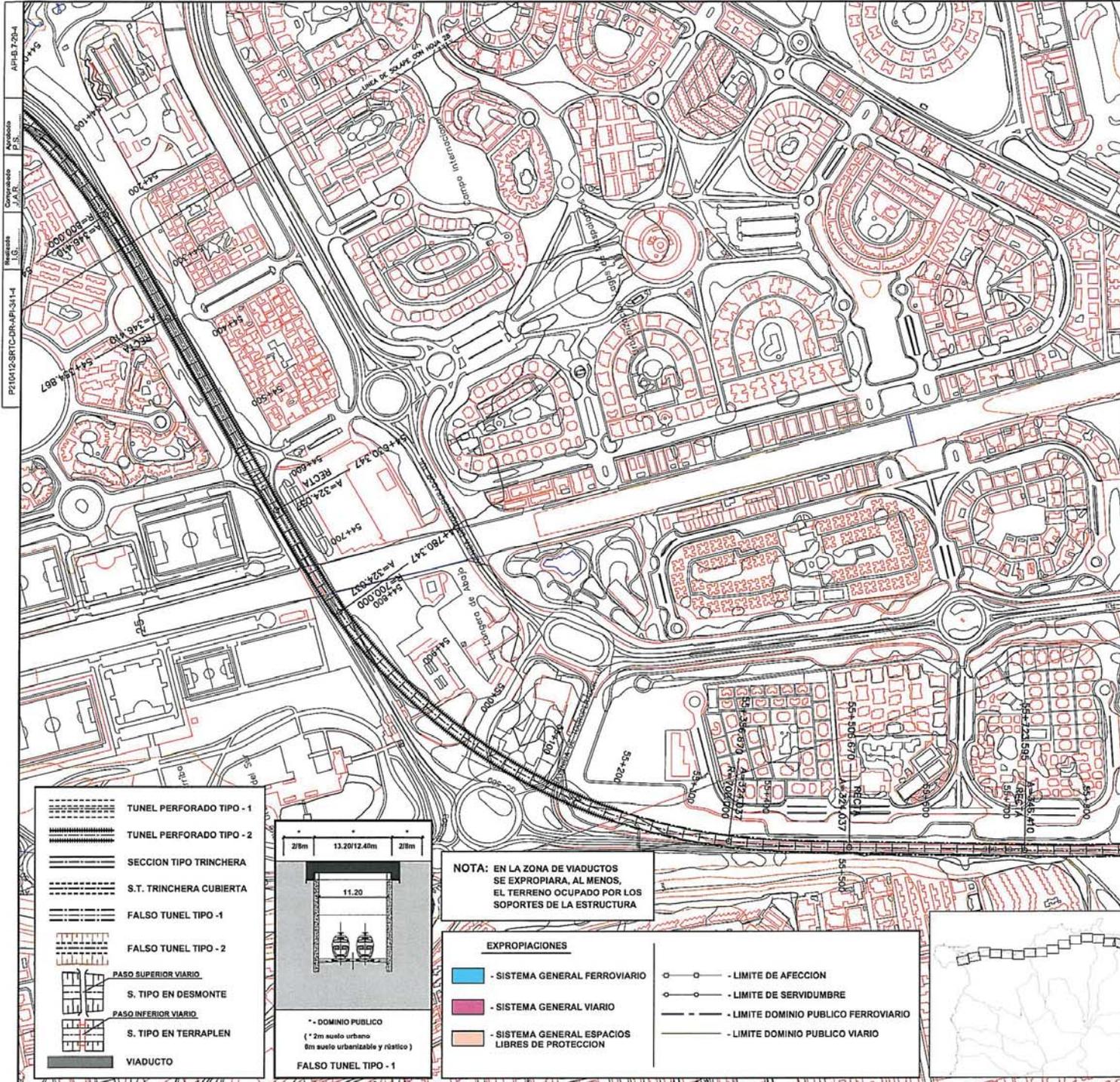
P210412-SRTC-DR-AP-341-4
 Modificado I.G.
 Compuesto J.A.R.
 P.S.
 A.P.B. 7.27-4

- TUNEL PERFORADO TIPO - 1
- TUNEL PERFORADO TIPO - 2
- SECCION TIPO TRINCHERA
- S.T. TRINCHERA CUBIERTA
- FALSO TUNEL TIPO - 1
- FALSO TUNEL TIPO - 2
- PASO SUPERIOR VIARIO
- S. TIPO EN DESMONTE
- PASO INFERIOR VIARIO
- S. TIPO EN TERRAPLEN
- VIADUCTO



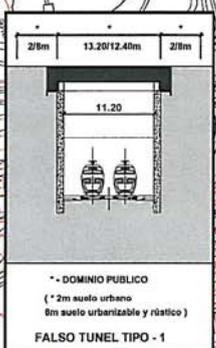
NOTA: EN LA ZONA DE VIADUCTOS SE EXPROPIARA, AL MENOS, EL TERRENO OCUPADO POR LOS SOPORTES DE LA ESTRUCTURA

- EXPROPIACIONES**
- SISTEMA GENERAL FERROVIARIO
 - SISTEMA GENERAL VIARIO
 - SISTEMA GENERAL ESPACIOS LIBRES DE PROTECCION
 - LIMITE DE AFEECCION
 - LIMITE DE SERVIDUMBRE
 - LIMITE DOMINIO PUBLICO FERROVIARIO
 - LIMITE DOMINIO PUBLICO VIARIO



P1012-SRTC-DR-AP1-311-4
 Expediente I.G.
 Convenio S.A.R.
 Proyecto P.S.
 A.P.B. 7.29-4

	TUNEL PERFORADO TIPO - 1
	TUNEL PERFORADO TIPO - 2
	SECCION TIPO TRINCHERA
	S.T. TRINCHERA CUBIERTA
	FALSO TUNEL TIPO - 1
	FALSO TUNEL TIPO - 2
	PASO SUPERIOR VIARIO
	S. TIPO EN DESMONTTE
	PASO INFERIOR VIARIO
	S. TIPO EN TERRAPLEN
	VIADUCTO



NOTA: EN LA ZONA DE VIADUCTOS SE EXPROPIARA, AL MENOS, EL TERRENO OCUPADO POR LOS SOPORTES DE LA ESTRUCTURA

EXPROPIACIONES			
	- SISTEMA GENERAL FERROVIARIO		- LIMITE DE AFECTACION
	- SISTEMA GENERAL VIARIO		- LIMITE DE SERVIDUMBRE
	- SISTEMA GENERAL ESPACIOS LIBRES DE PROTECCION		- LIMITE DOMINIO PUBLICO FERROVIARIO
			- LIMITE DOMINIO PUBLICO VIARIO